

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2019-00062-00

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

En providencia fechada a 18 de noviembre de 2021, el despacho requirió al Centro de Conciliación Alianza Efectiva, para que informara el resultado del proceso de Negociación de Deudas que adelanta la demandada XIMENA OLAYA MESA en dicha institución

Aunque el termino concedido fue de cinco (5) días, a la fecha no obra en el plenario informe al respecto.

Por lo anterior, el despacho requerirá por segunda vez al citado Centro de Conciliación para que informe lo pertinente, y por ello el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Centro de Conciliación Alianza Efectiva, a fin de que, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, informe al Despacho, el resultado del proceso de Negociación de Deudas que adelanta la demandada XIMENA OLAYA MESA en dicha institución. Se advertirá las consecuencias legales procesales y penales por desatender una orden judicial.

SEGUNDO: REQUERIR A LA SEÑORA XIMENA OLAYA MESA para que en el término de cinco días, informe el estado del trámite del proceso de negociación de deudas que adelanta ante el centro de conciliación alianza efectiva, aportando la documentación que soporte el informe, so pena de la continuación del presente trámite procesal, al encontrarse vencido el término de ley para el mencionado proceso de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

AML

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **021** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 10 - 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a362548101fd2b2548951a0f26c6f2a8d2c5026c0cde18ae69825009c558208**

Documento generado en 09/02/2022 09:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>